



# Resolución Jefatural N°

150-2022-INEI

Lima, 18 de julio de 2022

Visto la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por la servidora Rosa Hortensia Boza Castro, el Informe N° 000235-2022-INEI/OEOPER-OTA de la Oficina Ejecutiva de Personal y el Informe N° 000037-2022-INEI/OTAJ emitido por la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando el momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Segunda Disposición Complementaria y el artículo 154 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, establece que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, el cual señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;



Que, uno de los requisitos de admisibilidad, para tramitar la referida defensa legal, es que el servidor o ex servidor civil presente una solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos del solicitante, del expediente del procedimiento, proceso de investigación, mención de los hechos imputados y copia de la notificación; compromiso de reembolso de los costos de asesoramiento y defensa en caso se demuestre su responsabilidad; propuesta de defensa o asesoría y el compromiso de devolver a la entidad los costos y costas determinadas a favor del solicitante;

Que, mediante solicitud s/n y recibido por la Entidad con ingreso n° 11350 de fecha 30 de junio de 2022, subsanada el 08 de julio de 2022 con ingreso n° 11770, a través del Área de Trámite Documentario, la servidora Rosa María Hortensia Boza Castro al amparo de lo dispuesto en el numeral I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 y el artículo 154 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, solicitó que se le otorgue el beneficio de defensa legal a razón del recurso de nulidad que ha presentado contra la sentencia condenatoria emitida por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín por el delito contra la administración pública en la modalidad de peculado doloso, que consta en el Expediente n° 02976-2009-0-1501-JR-PE-04. En dicho escrito, entre otros sucesos, indicó que los hechos que se le imputan se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Directora de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Junín, cargo que según señala desempeñó del 2005 al 2007; además manifestó que se le atribuye la falsificación de dos planillas de pago de movilidad N° 2749 y 0187 de fecha 04 de diciembre del 2006 y 24 de enero de 2007, respectivamente, las que suman S/ 342.50 (Trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles) que se habría pagado por el concepto de movilidad local pero que las firmas de dichas planillas no correspondían;

Que, la Oficina Ejecutiva de Personal, a través del Informe Escalonario N° 143-2022-INEI/OTA-OEPER-UE señala que la servidora Rosa María Hortensia Boza Castro desempeñó en el periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2004 al 31 de marzo de 2007 el cargo de Director de Sistema Administrativo IV en la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Junín;

Que, se ha verificado la presentación de la documentación siguiente: a) solicitud dirigida al Titular de la entidad, suscrito por la servidora Rosa María Hortensia Boza Castro; así como la copia de la notificación de la resolución que concede el recurso de nulidad; b) compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; c) propuesta de defensa legal; y d) compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a favor del solicitante, e caso no resulte responsable;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 000037-2022-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, la solicitud de defensa legal presentada por la servidora Rosa María Hortensia Boza cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia señalados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

Que, conforme lo dispone el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la precitada Directiva de considerarse que procede la solicitud de acceso al beneficio de defensa legal, esta decisión se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina Técnica de Administración y la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder el beneficio de defensa legal a la servidora Rosa María Hortensia Boza, a razón del recurso de nulidad que ha interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por la Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Junín, que consta en el Expediente n° 02976-2009-0-1501-JR-PE-04, que le encuentra responsable penalmente a la solicitante, como autora del delito contra la administración pública en la modalidad de peculado en agravio del Estado - Oficina Departamental de Estadística e Informática de Junín.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina Técnica de Administración adopte las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida en el artículo que antecede, conforme al marco de sus competencias, la normatividad de la materia y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la servidora Rosa María Hortensia Boza y a la Oficina Técnica de Administración.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**DANTE CARHUAVILCA BONETT**  
Jefe  
*Instituto Nacional de  
Estadística e Informática*

